



MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 2020

1. Organización

La presente Memoria corresponde a la entidad Ayuntamiento de ARJONA con CIF P-2300600-J, con sede en C/ Cervantes nº 9 de Arjona (JAÉN), cuenta con una población de 5.515 habitantes según el censo oficial a 1 de enero del ejercicio 2020. (Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre)

Estructura organizativa básica

La estructura política de la entidad está formada por:

- Alcalde
- 4 Tenientes de Alcalde
- 13 Concejales
- Junta de Gobierno Local
- 3 Comisiones Informativas:
 - o Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal, Asuntos Sociales, Igualdad y Sanidad.
 - o Comisión de Urbanismo, Obras, Infraestructuras, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo y Deportes.
 - o Comisión de Régimen Interior y Asuntos de Pleno no contemplados en otras Comisiones.
- Comisión Especial de Cuentas, con los mismos miembros de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal, Asuntos Sociales, Igualdad y Sanidad.
- Pleno

La estructura administrativa de la entidad, en la fecha de tramitación de la Cuenta General, está formada por:

- Secretaría ocupada en comisión de servicios por funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala Secretaría-Intervención.
- Intervención ocupada de forma acumulada por funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal.
- Tesorería ocupada por funcionario de carrera sin habilitación estatal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Personal funcional y laboral ejercicio 2.020

El número de funcionarios es de 20, existiendo 8 vacantes.

Las ocho vacantes se distribuyen en las dos comentadas de habilitación estatal, cubiertas en la forma descrita; tres de auxiliar administrativo y tres de policía cuyo proceso selectivo se ha realizado, estando la misma pendiente de cobertura.

El número de personal laboral fijo de carácter estructural es de 23, existiendo 21 vacantes.

Igualmente se emplea personal laboral eventual para las obras y servicios municipales, en un número de 24 mensuales.

Organismos Autónomos

El Ayuntamiento de Arjona no dispone de organismos autónomos con personalidad jurídica propia.

Sociedades mercantiles

El Ayuntamiento de Arjona no participa en el capital social de ninguna.

Fundaciones

El Ayuntamiento de Arjona no forma parte de ninguna Fundación.

Mancomunidades y Consorcios:

El Ayuntamiento de Arjona no forma parte de Mancomunidad alguna.

El Ayuntamiento de Arjona forma parte de los siguientes CONSORCIOS:

CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
GUADALQUIVIR: Recogida de tratamiento de residuos sólidos urbanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

CONSORCIO DE CAMINOS CAMPIÑA NORTE: Mantenimiento de Caminos Rurales. Este consorcio ha sido disuelto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de junio de 2.014 (BOP nº 146 de 31 de julio).

CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO SIERRA MORENA: Promoción de Empleo y Desarrollo Local. Sin funcionamiento durante 2.015 y en fase de disolución. Este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2.019 para su disolución.

Comarcas

El Ayuntamiento de Arjona no forma parte de la Comarca alguna.

Principales fuentes de financiación

Las principales fuentes de financiación del Presupuesto de Gastos proceden de los siguientes capítulos:

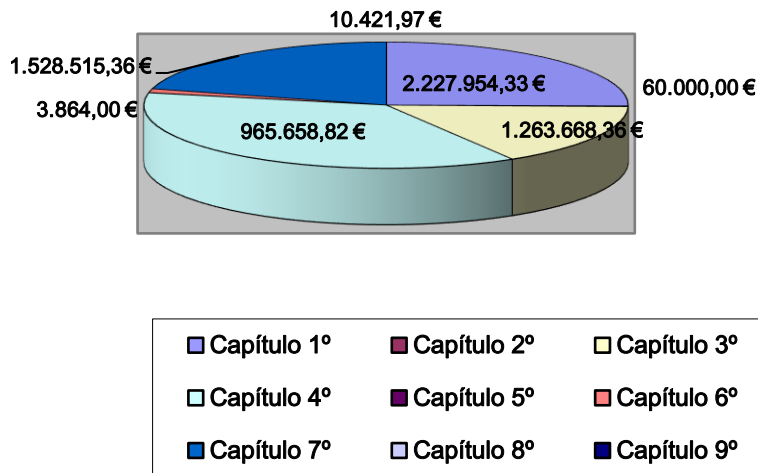
La mayor fuente de financiación procede del capítulo Cuarto de ingresos “Transferencias corrientes” que supone el 36,77 % del total de los derechos reconocidos netos en el ejercicio.

Le sigue en importancia el capítulo Primero “Impuestos directos” representa el 25,33 % de los derechos reconocidos netos en el ejercicio. El capítulo Séptimo “Transferencias de capital”, representa el 20,86% de los derechos reconocidos netos del ejercicio y el capítulo Tercero “Tasas y otros ingresos”, con un 13,63. %.

El resto de financiación se reparte como se puede observar en el siguiente gráfico:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)



2. Gestión indirecta de servicios públicos

Los servicios son prestados de manera directa por el Ayuntamiento, excepto los Consorciados y el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua potable que se gestiona mediante Encomienda de Gestión a la Excm. Diputación Provincial que utiliza como medio instrumental la Empresa Pública SOMAJASA.

La gestión de los Tributos Locales de carácter real se realiza mediante Convenio con el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial.

3. Bases de presentación de las cuentas

a) Principios contables:

En general se han aplicado todos los Principios contables públicos sin interferir el objetivo de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento.

Principios contables públicos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

- Principio de entidad contable: Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y Presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas. Cuando las estructuras organizativas y las necesidades de gestión e información lo requieran podrán crearse subentidades cuyo sistema contable esté debidamente coordinado con el sistema central.
- Principio de gestión continuada: Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.
- Principio de uniformidad: Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.
- Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los estados contables periódicos.
- Principio de importancia relativa: La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.
- Principio de registro: Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de la entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

- Principio de prudencia: De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquéllos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico – patrimonial.
- Principio de devengo: La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.
- Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos administrativos, también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico – patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta dicha fecha.
- Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se entenderá que los gastos e ingresos se han producido cuando se reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos, o las correcciones valorativas que afecten a elementos patrimoniales.
- Principio de imputación de la transacción: La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con las reglas preestablecidas.
- La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.
- En los casos de conflicto entre este principio y el resto de los principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo.
- Principio del precio de adquisición: Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso.
- El principio de precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información,
- Principio de correlación de ingresos y gastos: El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación.

El resultado económico – patrimonial de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y gastos económicos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

- Principio de no compensación: En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico – patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de Liquidación del Presupuestos. Deben
-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

- Principio de desafectación: Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

b) Comparación de la información:

La información comparada con el ejercicio anterior se refleja en el siguiente estado:

a. Remanente de Tesorería

c) No se han producido variaciones en los criterios de contabilización.

4. Normas de valoración

En la valoración de las distintas masas patrimoniales se han aplicado las normas establecidas en la Quinta Parte de la Instrucción del modelo NORMAL de contabilidad local, aprobado por la Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, que aquí se resumen:

Los criterios seguidos para el inmovilizado material en cuanto a capitalización, se amortizan siguiendo el método lineal, según las tablas de criterios de amortización fiscales.

Los criterios de valoración de los nuevos activos del inmovilizado son exclusivamente el coste de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados. Por las construcciones en curso, están valoradas al coste de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre, a las obras finalizadas se han incorporado el coste de redacción del proyecto y de dirección de obras. En ningún caso se imputan a valores del inmovilizado, costes de carácter financiero.

El Ayuntamiento ha realizado recientemente un Inventario de bienes mediante Convenio con la Excm. Diputación Provincial, aunque a la fecha de aprobación de las cuentas anuales de este ejercicio, no dispone de la conciliación entre el Inventario de Bienes realizado y los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Se han realizado provisiones por insolvencias de derechos reconocidos para el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales a nivel de contabilidad presupuestaria, que no ha tenido su reflejo a nivel de la contabilidad financiera por importe **de 173.293,52 €**. El criterio que se ha seguido ha sido el establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

5. Financiación Básica:

CUENTA P.G.C.P.	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
100	12.407.395,99	0	0	12.407.395,99
120	18.473.419,87	-132.654,97	-6.294,44	18.347.059,34
129	0	6.171.537,81	4.094.920,96	2.076.616,85

6. Activo no corriente:

6.1. Inmovilizaciones intangibles:

CUENTA P.G.C.P.	SALDO INICIAL €	ENTRADAS €	SALDO FINAL €
209	86.017,58	0	86.017,58

6.2. Inmovilizaciones materiales:

CUENTA P.G.C.P.	SALDO INICIAL €	ENTRADAS €	SALIDAS €	SALDO FINAL €
210	1.275.533,14	0	60.000,00	1.215.533,14
211	3.376.847,94	10.000,00	0	3.491.847,94
212	2.643.151,41	566.464,00	0	3.209.615,41
214	888.526,26	3.577,97		892.104,23
215	695.566,88	3.674,71		699.241,59
216	538.543,48	0		538.543,48
217	132.403,76	10.189,53		142.593,29
218	132.624,06	0		132.624,06
219	292.956,69	5.619,70		298.576,39

**inmobiliarias en curso:**

CUENTA P.G.C.P.	SALDO INICIAL €	ENTRADAS €	SALDO FINAL €
2300	8.292.002,16	19.514,35	8.311.516,51
232	10.260.941,15	36.235,67	10.297.176,82
233	2.655.553,48	522.522,08	3.208.075,56

7. Cuentas Financieras:**7.1. Otras inversiones financieras a corto plazo:**

CUENTA P.G.C.P.	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
5429	0	0	0	0

8. Tesorería

Anexo "Información sobre Tesorería (Estado de Tesorería)"

Anexo "Situación de Tesorería"

Anexo: "Estado de conciliación bancaria"

Anexo: Certificaciones de Bancos y Cajas

9. Información sobre el endeudamiento

A) Pasivos financieros a largo y corto plazo

Nº préstamo	Fecha	Entidad	Finalidad (Años)	Importe €	Capital vivo a 31/12/19 €	Capital vivo a 31/12/20 €
2	08/07/2013	Excma. Diputación Fondo Coop. Prov.	Adquisición terrenos y maquinaria (7 a.)	116.000,00	12.723,38	0
3	07/05/2014	Excma. Diputación Fondo Coop. Prov.	Camión (7 a.)	28.491,48	6.105,27	2.035,05
4	02/09/2014	Excma. Diputación Fondo Coop. Prov.	Adquisición solar Paseo (7 a.)	50.000,00	14.285,70	7.142,84
5	16/12/2019	Excma. Diputación Fondo Coop. Prov.	Adquisición Solar C/Sol (7 a.)	105.000,00	105.000,00	90.000,00
TOTAL.....						99.177,89
A deducir importe saldo Reintegro PIE						0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

TOTAL CAPITAL VIVO COMPUTABLE (disposición final 31ª Ley 17/2012 PGE 2013).....	99.177,89
---	-----------

Se ha formalizado igualmente, para el ejercicio de 2.020 una Operación de Tesorería por importe de 500.000,00 € con la entidad CAJA RURAL DE JAEN, con fecha de 30 de noviembre de 2.020, para cubrir déficits transitorios de tesorería.

De igual manera otra operación de tesorería por importe de 300.000,00 € con la entidad CAJASUR BANCO SAU, el 30 de julio de 2.020.

Las dos anteriores han originado unos gastos por intereses en 2.020 de 384,92 € la de Caja Rural, y de 389,56 €, la de Cajasur Banco. Ambas operaciones de tesorería no tienen comisiones de ningún tipo, por lo que el Ayuntamiento no ha tenido que abonar por estos conceptos cantidad alguna a lo largo de 2.020.

B) Avales concedidos

No existen avales concedidos

10. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería

Anexo “Información sobre ONP de Tesorería”

11. Ingresos y gastos

No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a los ingresos y a los gastos.

12. Información sobre valores recibidos en depósito

Anexo “Estado de valores recibidos en depósito”

13. Información presupuestaria

13.1. Ejercicio corriente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

A) Presupuesto de gastos.

A.1) Modificaciones de crédito.

Anexo “Modificaciones de Crédito”

A.2) Remanentes de crédito.

Anexo “Remanentes de Crédito”

A.2) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

No existen pagos pendientes de aplicación **del Presupuesto de 2.020.**

B) Presupuesto de ingresos.

B.1) Proceso de gestión.

Anexo “Derechos Anulados”

Anexo “Derechos Cancelados”

Anexo “Recaudación Neta”

B.2) Devoluciones de ingresos.

Anexo “Devoluciones de Ingreso”

13.2. Ejercicios Cerrados

A) Obligaciones de presupuestos cerrados

Anexo “Obligaciones de Presupuestos Cerrados”

B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

Anexo “Derechos de Presupuestos Cerrados”

13.3. Ejercicios Posteriores

A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Anexo “Compromisos de Gasto”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

13.4. Gastos con financiación afectada

Anexo “Gastos con Financiación Afectada”

Anexo “Desviaciones de Financiación”

13.5. Remanente de Tesorería

Anexo “Remanente de Tesorería”

14. Indicadores (en €):

A) Indicadores financieros y patrimoniales.

Liquidez Inmediata = Fondos Líquidos/Obligaciones pendientes de pago

$$695.712,56/1.446.339,15 = \mathbf{0,49}$$

Solvencia a Corto Plazo = (Fondos líquidos+Derechos Ptes.cobro)/Obligaciones pendientes de pago

$$(695.712,56 + 1.148.387,69)/1.446.339,15 = \mathbf{1,28}$$

Endeudamiento por Habitante = Pasivo exigible (financiero)/nº habitantes

$$899.177,89/5.515 = \mathbf{163,05 \text{ €}}$$

B) Indicadores presupuestarios.

Del Presupuesto corriente

Ejecución del Presupuesto de Gastos = Obligaciones reconocidas netas/créditos definitivos

$$5.665.492,89/5.889.296,20 = \mathbf{0,97}$$

Realización de Pagos = Pagos líquidos/Obligaciones reconocidas netas

$$4.219.153,74/5.665.492,89 = \mathbf{0,75}$$

Gasto por Habitante = Obligaciones reconocidas netas/ nº habitantes

$$5.665.492,89/5.515 = \mathbf{1.027,29 \text{ €}}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Inversión por Habitante = Obligaciones reconocidas netas (cap.VI y VII)/nº habitantes

$$(1.704.928,99 + 0)/5.515 = \mathbf{309,15 \text{ €}}$$

Esfuerzo Inversor = Obligaciones reconocidas netas (cap.VI y VII)/Obligaciones reconocidas netas

$$(1.704.928,99 + 0)/5.665.492,89 = \mathbf{0,30}$$

Periodo Medio de Pago* = Ultimo informe enviado a la OVEELL: **48,21 días (primer trimestre 2.021)**

Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos reconocidos netos/Previsiones Definitivas

$$6.060.082,93/6.289.296,20 = \mathbf{0,97}$$

Realización de Cobros = Recaudación neta/Derechos reconocidos netos

$$4.911.695,24/6.060.082,93 = \mathbf{0,81}$$

Autonomía = Derechos reconocidos netos*/Derechos reconocidos netos totales

*De los capítulos I, II, III, V,VI,VIII, más las transferencias recibidas
Capítulos I, II y III, V,VI, VIII= 1.528.515,36 + 10.421,97 + 965.658,82 + 3.864,09 + 0 + 0 + 1.687.202,15 = €.

Transferencias recibidas:

42000= 1.322.702,21 €

45000= 364.499,94 €

1.687.202,15 €

$$4.195.662,39/6.060.082,93 = \mathbf{0,70}$$

Autonomía Fiscal = Derechos reconocidos netos*/Derechos reconocidos netos totales

*De los ingresos de naturaleza tributaria. Se han tenido en cuenta para el cálculo los DR de los Capítulos I a III

$$2.504.596,15/6.060.082,93 = \mathbf{0,42}$$

Periodo Medio de Cobro* = (Derechos pendientes de cobro/Derechos reconocidos netos) x 365

*De los derechos de cobro imputados a los capítulos I a III

$$(436.806,48/2.504.596,15) \times 365 = \mathbf{65,70}$$

Superávit (o Déficit) por Habitante = Resultado presupuestario ajustado/nº habitantes.

$$394.590,04/5.515 = \mathbf{71,55}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Contribución del Presupuesto al Remanente de Tesorería =

Resultado presupuestario ajustado/Remanente de tesorería para gastos generales

$$394.590,04/-131.197,51 = \mathbf{3,01}$$

De Presupuestos cerrados

Realización de Pagos = *Pagos/Saldo inicial de obligaciones +/- (Modificaciones y anulaciones)*

$$1.179.805,37/1.234.089,54 = \mathbf{0,96}$$

Realización de Cobros = *Cobros/Saldo inicial de derechos +/- (Modificaciones y anulaciones)*

$$530.482,49/1.156.168,76 = \mathbf{0,46}$$

13. Acontecimientos posteriores al cierre

No se han producido hechos acaecidos con posterioridad al cierre que afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil.

Arjona, junio de 2.021

EL ALCALDE,

FDO. JUAN LATORRE RUIZ